

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N°038 -2013-OS/PRES**

Lima, 18 MAR. 2013

**VISTOS:**

El Informe N° OR/CUS-001-01-2013 de fecha 31 de enero de 2013 emitido por la Oficina Regional de OSINERGMIN en la ciudad de Cusco (en adelante, OR Cusco), el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° EP-0067-2013-OR-OR de fecha 06 de marzo de 2013, emitido por el Área de Logística, y el Informe Legal N° GL-16-2013 de fecha 13 de marzo de 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, el 12 de setiembre de 2011 se suscribió el contrato de arrendamiento N° 015-2011, proveniente de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0095-2011- OSINERGMIN con la Sra. Ana Maria Barberis Alosilla, con vigencia hasta el 13 de febrero de 2012 (05 meses);

Que, posteriormente, se suscriben tres adendas al referido contrato: la primera, el 10 de febrero de 2012, la que extiende la vigencia del contrato hasta el 14 de julio del 2012; la segunda, el 25 de mayo de 2012, la cual prorroga la vigencia del contrato hasta el 15 de diciembre de 2012; y la tercera, el 14 de diciembre de 2012 que termina por ampliar la vigencia del contrato hasta el 16 de marzo de 2013;

Que, mediante Memorando N° OMR V-28-2013, de fecha 28 de febrero de 2013, la OR Cusco, luego de haber realizado indagaciones y evaluaciones en el mercado en búsqueda de un local que cumpliera con las características mínimas para la atención de las necesidades de OSINERGMIN en la región, como alternativa a la propuesta de renovación de arrendamiento, solicitó la exoneración del local ubicado en Pasaje Grace N° 115-B – Cercado del Cusco por la causal de proveedor único de bien que no admite sustitutos;

Que, asimismo, la OR Cusco menciona que para el acondicionamiento del local actualmente ocupado, OSINERGMIN ha realizado inversiones para mejoras en la infraestructura, acondicionando y subdividiendo ambientes que permitan una mejor atención a los usuarios internos y externos de la OR Cusco;

Que, por ello, la oficina regional actualmente ocupada por la OR Cusco se encuentra totalmente acondicionada, con líneas telefónicas interconectadas con la Sede Central de Lima, adecuadamente implementada. Asimismo, existe un alto nivel de conocimiento por parte de la población respecto a la ubicación de la oficina, reflejada por el número de atenciones de usuarios y la aplicación de la encuesta anual 2012;

Que, mediante el Informe N° OR/CUS-001-01-2013, la OR Cusco señala que, estando próximo a vencer el Contrato de Arrendamiento del local ubicado en Pasaje Grace N° 115-B – Cercado del Cusco (inmueble donde funciona actualmente la OR Cusco), entre mayo y diciembre del 2012 se procedió a realizar nuevas evaluaciones e indagaciones del mercado, revisando cotizaciones actuales, avisos en los diarios y búsqueda de un nuevo local de las mismas o mejores condiciones contratadas actualmente por OSINERGMIN, considerando siempre un plazo de dos (2) años a partir del vencimiento del contrato y el Estudio de ofertas de mercado realizado por el



Arquitecto Luis Miguel Muñoz, y verificando que no existe un local con las características requeridas en los Términos de Referencia;

Que, por lo tanto, la OR Cusco recomienda apelar a la causal de exoneración prevista en el inciso e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, en adelante, "Ley", y el artículo 131° del Reglamento, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, en adelante, el Reglamento; toda vez que el requerido inmueble posee características de ubicación, distribución y equipamiento que lo hacen único en el mercado;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 20° de la Ley, están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones *que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos*. Asimismo, el artículo 131° de su Reglamento, dispone que *en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente*;

Que, lo señalado por tales dispositivos refleja que para configurarse la causal de exoneración referida, deberán concurrir necesariamente 2 requisitos; el primero, que sólo exista en el mercado un bien o servicio que reúna las características solicitadas por la Entidad, y el segundo, que exista un único proveedor que ofrezca dicho bien o servicio;

Que, por su parte, la Gerencia Técnica Normativa de CONSUCODE (hoy OSCE) se ha pronunciado en su opinión N° 133-2005/GTN, en el sentido que *hablamos de servicios que no admiten sustitutos cuando, en función al mercado nacional, constituye un imposible físico y jurídico hallar más de un proveedor de servicios, ya sea por razones de su prestación, compatibilidad con lo requerido, entre otras razones*;

Que, asimismo, mediante opinión N° 015-2006/GTN, la mencionada Gerencia Técnica manifiesta lo siguiente:

*"(...) para efectos que un inmueble sea considerado como único para la satisfacción de las necesidades de la Entidad, es necesario que sea imposible hallar en el mercado respectivo, es decir, en cada localidad, otro bien que cumpla con las mismas condiciones, las cuales deben implicar cuestiones objetivas y relevantes, tales como la zona de ubicación del inmueble, el área construida, la alimentación de energía, la dimensión de los ambientes de oficina, la distribución, que cuente con servicios básicos, entre otros."*

Que, mediante el Informe N° OR/CUS-001-01-2013, la OR Cusco concluye que el inmueble ubicado en Pasaje Grace N° 115-B – Cercado del Cusco, cuenta con las características de ubicación, distribución y equipamiento necesarias que lo hacen único en el mercado;

Que, mediante el Estudio de Posibilidades EP-0067-2013-OR-OR, se concluye que luego de las indagaciones en el mercado inmobiliario, y recibéndose cotizaciones de posibles locales en alquiler, el arrendamiento de éstos implicaría una mayor inversión, tanto en el costo de alquiler como en los gastos de acondicionamiento que se requerirían; por lo que se determina que la mejor propuesta es el local que se utiliza actualmente, no existiendo otros inmuebles que cumplan las necesidades solicitadas por la Institución;

Que, tal como se desprende del Estudio de Posibilidades EP-0067-2013-OR-OR elaborado por el Área de Logística, la contratación indicada asciende a un monto de S/. 167,520.00 (Ciento Sesenta y Siete Mil Quinientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles) por un período de 24 meses;

Que, luego de evaluada la información técnica sustentatoria y el ordenamiento jurídico vigente en materia de contrataciones del Estado, el inmueble en mención sería el único bien que cumpliría con los requerimientos exigidos por OSINERGMIN, y el único proveedor que puede ofrecer dicho bien es la Sra. Ana Maria Barberis Alosilla y el Sr. Carlos Alberto Barberis Alosilla, como propietarios del mismo; por lo tanto, se habría configurado la causal de exoneración por bien que no admite sustituto y existe proveedor único, de conformidad con el literal e) del artículo 20° de la Ley;

Que, el requerimiento efectuado se encuentra incluido en el PAC-2013 con número de referencia 76, por lo que cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, de conformidad con el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 131° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, de la Gerencia Legal y de la Oficina de Administración y Finanzas;

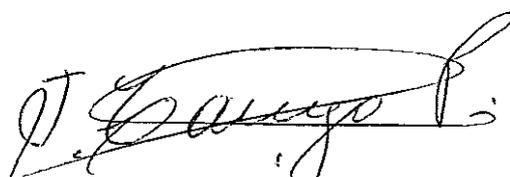
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la exoneración del proceso de selección para efectuar la contratación del servicio de "Arrendamiento de Local para la Oficina Regional de OSINERGMIN de Cusco", con el propietario del inmueble ubicado en Pasaje Grace N° 115-B – Cercado del Cusco, por el plazo de veinticuatro (24) meses, por existir proveedor único de bien que no admite sustitutos.

**Artículo 2°.-** Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas de OSINERGMIN para que proceda, por el plazo de veinticuatro (24) meses, a la contratación directa del "Arrendamiento de Local para la Oficina Regional de OSINERGMIN de Cusco" con un valor referencial de S/. 167,520.00 (Ciento Sesenta y Siete Mil Quinientos Veinte con 00/100 Nuevos Soles) incluido impuestos de ley, toda vez que cuenta con disponibilidad presupuestal.

**Artículo 3°.-** La fuente de financiamiento se realizará con cargo a los recursos directamente recaudados de OSINERGMIN.

**Artículo 4°.-** Remitir copia de la presente Resolución y del Informe Técnico y Legal sustentatorios a la Contraloría General de la República, así como proceder a la publicación de dichos documentos a través del SEACE, dentro del plazo de ley.

  
.....  
JESUS TAMAYO PACHECO  
Presidente del Consejo Directivo  
OSINERGMIN